



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, tres septiembres de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00068-00
Demandante: CARMEN YARITHZA VILLAMIZAR JAIMES
Demandado: OMAR ALEXANDER ZAMBRANO JAUREGUI
Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO R.

Procede el despacho a poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas dadas por las entidades entorno a la medida cautelar solicitada:

1. vehículo turbo placas de WDM-311, el cual se encuentra registrado en la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Villa Del Rosario (N. De. S) con fecha de 8 de julio responde que el obligado no es el propietario del vehículo que aparece una entidad EL GRUPO ARAN" S.
2. Local comercial del municipio de Chinacota CHARCUTERIA ZAMBRANO identificado con NIT 890500513-1 donde figura como propietario el obligado, con fecha de 25 de agosto la Cámara de Comercio de Cúcuta responde que ya fue embargado bajo radicado No. 1010833 en el libro VIII de las medidas cautelares y demandas civiles, el 24 de julio de 2021.
3. Ordénese por secretaria enviar al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el link acceso, copias de los oficios pertinentes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Código de verificación: **057fc9129362953d43094f26c4dea629d6f259a8367a2ab205cf5f2a79c8ee74**

Documento generado en 03/09/2021 05:42:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>